

RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA A EMPRESAS EXPLOTADORAS DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD PARA SU CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO.

La Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga (OMCM), tras su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno el día 23 de Diciembre de 2020, fue publicada en el BOP el día 19 de Enero y entró en vigor el día siguiente.

En su regulación de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), el Título IV de la Ordenanza especifica su definición, condiciones y requisitos de uso, normas de circulación, conductas prohibidas, circulación por zonas, estacionamiento, inmovilización/retirada/depósito y registro. Así mismo los artículos 44 y 45 regulan, respectivamente, los VMP de explotación empresarial y obligaciones de las empresas explotadoras de VMP.

La obligación de las empresas de obtener autorización está claramente establecida por la Ordenanza de Movilidad de esta forma:

"Artículo 44. VMP de explotación empresarial

A. Alquiler de VMP

- 1. El alquiler de VMP en la ciudad de Málaga es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en el arrendamiento de VMP.*
- 2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas.*
- 3. Con carácter mínimo, se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas de alquiler de VMP: ..."*

Considerando

cumplida la previsión establecida en la Ordenanza de Movilidad en su artículo 44.4 en el sentido de estar tramitándose actualmente una "Concesión demanial para la utilización privativa de suelo de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones para la explotación de un sistema de micromovilidad personal y compartida" tras la publicación de su anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29/06/2022.

Considerando

las dos primeras disposiciones de la Resolución de esta Dirección General de Movilidad de 14 de octubre de 2022 :

Primera. Desistir del procedimiento de concurrencia pública para la autorización a empresas explotadoras de vehículos de movilidad personal para su circulación y estacionamiento regulado en la Resolución de esta Directora General de 11 de octubre de 2021 para la anualidad 2023, quedando por tanto sin efecto el plazo para la presentación de solicitudes para dicha anualidad al que refería su Disposición Primera.

Segunda. Las autorizaciones concedidas por el citado procedimiento para el año 2022 mantienen como fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2022 a las 23:59:59 h., como establecen expresamente cada una de las autorizaciones emitidas, autorizaciones que mantienen el carácter precario y temporal.

Considerando

imprescindible el fomento de la micromovilidad en la ciudad de Málaga y que la misma comprendería, principalmente, el uso de vehículos de movilidad personal (VMP) y de bicicletas de pedaleo asistido (EPAC).

Considerando

la obligación de respetar los principios de transparencia y publicidad y de celeridad e impulso de oficio en todos sus trámites en este procedimiento que me corresponde en virtud de lo establecido por el art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando

la competencia que, por Delegación, me otorga la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021 en su artículo 30.3, por la presente,

DISPONGO

Primero.

establecer de forma especial y transitoria un procedimiento de autorización a empresas explotadoras de vehículos de movilidad personal VMP y bicicletas de pedaleo asistido EPAC para su circulación y estacionamiento en suelo de dominio público hasta tanto se produzca la concesión demanial actualmente en tramitación ya reseñada en la consideración primera de esta Resolución.

Segundo.

El plazo de solicitud será desde el día 28 de Noviembre al 11 de diciembre de 2022.

Tercero.

El número máximo de vehículos que podrán ser autorizados mediante este procedimiento a todas las empresa solicitantes será de 1350 vehículos de movilidad personal VMP (en función de suelo público total puesto a su disposición) a los que podrán sumarse 350 bicicletas de pedaleo asistido EPAC (en proporción a los VMP autorizados).

Las empresas en su solicitud de autorización podrán optar por ambos tipos de vehículos favorecedores de la micromovilidad en la ciudad de Málaga o bien ofrecer solo uno de ellos.

El número y tipo de vehículos autorizados a cada empresa será equitativo para todas las empresas solicitantes que cumplan los requisitos una vez finalizado el plazo de solicitud.

Tanto las bicicletas de pedaleo asistido EPAC como los vehículos de movilidad personal VMP han de estar integrados en un sistema digital de explotación e individualmente identificados.

Las autorizaciones serán exclusivamente para cada vehículo (VMP o Bicicleta EPAC) identificados y relacionados expresamente cada uno de ellos en la Resolución de autorización para cada empresa.. En consecuencia, el número máximo de vehículos autorizados no permitirá a las empresas sus sustituciones unilaterales por vehículos no identificados y no autorizados individualizadamente por el Ayuntamiento de Málaga. Esta prohibición se realiza en cualquier caso, incluidos los supuestos originados por averías, recargas eléctricas o cualquier otro.

Cuarto.

Las empresas interesadas deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- 1º Datos identificativos completos del solicitante (nombre y apellidos, DNI, domicilio postal, correo electrónico y teléfono móvil).
- 2º Datos identificativos completos de la empresa (razón y domiciliosocial, NIF, correo electrónico y teléfono).
- 3º Datos identificativos completos del representante (nombre y apellidos, DNI, domicilio postal, correo electrónico y teléfono móvil)
- 4º Opciones de notificación (domicilio, teléfono y correo electrónico).
- 5º Datos relativos al domicilio de local sito en el municipio de Málaga requerido por la Ordenanza de Movilidad (art. 44.A.3.e)
- 6º Número/s de Teléfono/s de atención permanente las 24 horas del día los 365 días del año y nombre/s de

la/s persona/s de contacto requeridos por la Ordenanza de Movilidad (art. 44.A.3.f).

7º Declaración Responsable que relacione de forma expresa, detallada y sistemática (por este orden) los siguientes aspectos :

- disponer de local en el municipio de Málaga requerido en la Ordenanza de Movilidad (art. 44.3.e) a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias y mantenimiento entre otros posibles supuestos.
- disponer durante la totalidad del tiempo en vigor de la autorización de contratos de seguro en vigor tanto de responsabilidad civil como de accidentes al conductor. Las pólizas de estos seguros deben relacionar todos y cada uno de los vehículos asegurados (no una relación genérica sino detallada mediante la identificación de cada bicicleta EPAC o VMP de forma separada) y deben cubrir los daños potenciales por su uso, tanto propios como a terceros, (art.44.A.3.d Ordenanza de Movilidad), con las siguientes coberturas mínimas:
 - Seguro de Responsabilidad Civil con independencia de quien sea el causante del daño y que cubra los daños a terceros por un importe mínimo de indemnización de 1.500.000 €, sin sublímite por víctima y siniestro.
 - Seguro de accidentes al conductor por un importe mínimo de 30.000 €, que cubra los daños sufridos por un usuario.
- documentar respecto a los vehículos :
 - relación de la totalidad de las bicicletas de pedaleo asistido EPAC y vehículos de movilidad personal VMP aportando los códigos digitales (BIDI o QR) que identifiquen cada uno de los vehículos y que la empresa colocará en lugar visible de los mismos.
 - detalle de todas las características técnicas de los VMP y de las bicicletas de pedaleo asistido EPAC para las que se solicita autorización.
 - compromiso que enuncie que las características técnicas de todos los VMP para los que se solicita autorización respetan la definición de Vehículo de Movilidad Personal compartida tanto por el RD 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación y

el Reglamento General de Vehículos como por el artículo 36 de la Ordenanza de Movilidad.

8º Documento que exprese los siguientes compromisos por parte de la empresa solicitante :

- Compromiso afirmando que la empresa informará a todos sus clientes mediante su operativa informática de las obligaciones de circulación y prohibiciones de estacionamiento establecidas en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga (OMCM) de forma detallada y con carácter previo a la finalización de la telecontratación de cada vehículo.
- Compromiso afirmando que la empresa dispone de un sistema que permite el acceso en tiempo real, a los datos GPS de geolocalización de la totalidad de sus vehículos en explotación y que permitirá su acceso al Ayuntamiento de Málaga, detallando el modo de acceso telemático a través de dirección URL o enlace web (art. 44.A.3.c).
- Compromiso afirmando que la empresa facilitará al Ayuntamiento de Málaga, la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de todos sus vehículos (art. 44.A.3.c).
- Compromiso afirmando que la empresa mantendrá activa la tarificación telemática al usuario cuando éste pretenda estacionar fuera de los espacios señalizados (art. 44.A.3.g).

Se deberá documentar en anexo separado qué sistema emplean y su funcionamiento para mantener activa la tarificación.

- Compromiso afirmando que la empresa dispone de un sistema que permita la desactivación auto y telemática de sus vehículos que impida la circulación por los entornos restringidos al tráfico rodado que puedan producirse por necesidades de interés público.

Se deberá documentar en anexo separado qué sistema emplean y su funcionamiento para la desactivación auto y telemática de los VMP.

Quinto. Las condiciones a las que estas autorizaciones quedarán subordinadas serán las siguientes:

1ª Condiciones generales.

La autorización quedará condicionada al estricto cumplimiento de la normativa aplicable sobre bicicletas EPAC y Vehículos de

Movilidad Personal y en particular sobre sus condiciones de uso y circulación establecidas en la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.

En consecuencia, la empresa deberá informar de estas normas a los usuarios del VMP antes de la telecontratación online de cada vehículo. Esta información será clara, inequívoca e incluirá con carácter mínimo las zonas de circulación excluidas y el estacionamiento obligatorio y exclusivo en los espacios públicos reservados y señalizados.

- 2ª Veracidad, integridad y responsabilidad por los datos aportados para solicitar la autorización.

La autorización que se otorgue puede perder su eficacia en cualquier momento en caso de omisión, inexactitud o falsedad de cualquier dato aportado. Independientemente, el solicitante debe conocer las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse de una actuación fraudulenta, inexacta o falsa ante la Administración Pública.

- 3ª La empresa autorizada será responsable del mal estacionamiento de sus bicicletas EPAC y VMP. En este sentido, los vehículos de movilidad personal VMP solo pueden hacerlo en los espacios específicamente habilitados y señalizados. Las bicicletas de pedaleo asistido EPAC pueden hacerlo, además, en los espacios habilitados para el aparcamiento de bicicletas en toda la ciudad.

En consecuencia la empresa autorizada quedará sometida al cumplimiento de la siguiente obligación : informar a sus clientes, antes de finalizar la telecontratación online sobre las normas de estacionamiento en la ciudad de Málaga y de comunicar expresamente la prohibición de hacerlo fuera de los espacios habilitados y señalizados para ello con la advertencia inequívoca de la empresa a su cliente de no interrumpir la tarificación en tiempo hasta tanto el vehículo quede estacionado debidamente.

Tanto el estacionamiento correcto de los vehículos autorizados en sus espacios señalizados como la continuidad en la tarificación al cliente cuando se pretendan estacionar indebidamente serán objeto de inspección permanente por parte de la Policía Local para su sanción y comunicación al Área de Movilidad.

- 4ª Los VMP y las bicicletas EPAC en régimen de alquiler no podrán circular por Zonas de Acceso Restringido al Tráfico Rodado. Asimismo, la empresa autorizada tiene la obligación de desactivación auto y telemática de todos los vehículos mediante su sistema de geolocalización cuando sus vehículos pretendan entrar a una Zona Restringida al Tráfico Rodado o

zona susceptible de exclusión temporal por motivos de seguridad.

En caso de ejercitar esta potestad por razones de seguridad durante la celebración de fiestas, festejos, celebraciones, eventos deportivos, culturales o religiosos, la empresa autorizada deberá emplear igualmente el sistema para la desactivación auto y telemática de sus vehículos que permita cumplir con lo indicado por la Autoridad Municipal.

- 5ª Solo se autorizará el listado de matrículas de vehículos expresamente indicado y cualquier ampliación o simple modificación que realice el titular de esta autorización habrá, también, de cumplir los requisitos establecidos por la Ordenanza de Movilidad y deberán ser tramitadas en las oficinas del Área de Movilidad con antelación mínima de un mes a la fecha prevista de su puesta en funcionamiento aportando copia de la autorización inicial.
- 6ª La autorización quedará sometida al informe de toma de conocimiento del Área de Comercio sobre si la Declaración Responsable respecto del local en Málaga exigido por la Ordenanza de Movilidad es ajustada a procedimiento. En caso de que dicho informe fuese desfavorable, se revocará esta autorización comunicándolo a la empresa.
- 7ª Nunca podrán ser usuarios de los vehículos ofrecidos, los ciudadanos que por su edad o por cualquier otra circunstancia hayan sido excluidos por la empresa del Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes y así lo exprese su Póliza. En consecuencia, la empresa debe garantizar esta exclusión con carácter previo a la telecontratación online de cualquiera de sus vehículos.
- 8ª En caso que el Ayuntamiento de Málaga fuera condenado en cualquier orden jurisdiccional en concepto de responsable civil subsidiario a resultas de la actividad autorizada, la empresa autorizada deberá indemnizar al Ayuntamiento en la cuantía de dicha Responsabilidad Civil Subsidiaria.
- 9ª La autorización otorgada perderá su eficacia, previa audiencia al interesado, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus condiciones o límites, cuando sea utilizada con fines distintos a los que fue otorgada o por empresa distinta de la autorizada sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar.

La autorización también perderá su eficacia si a los 30 días de ser notificada no fuera utilizada realmente y puestos sus vehículos en servicio por parte de la empresa solicitante. En este supuesto la pérdida de eficacia de la autorización emitida por incumplimiento de las condiciones establecidas será comunicada a la empresa interesada mediante Resolución

motivada. En ella también se dispondrá que el número de vehículos que pierdan su autorización serán repartidos equitativamente entre el resto de las empresas autorizadas.

10ª La autorización se otorgará en precario y podrá perder su eficacia o ser modificada por razones de interés público debidamente justificadas sin que por ello el titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

11ª La autorización se otorgará con carácter transitorio hasta tanto se produzca la adjudicación de la concesión demanial reseñada.

12ª La autorización quedará condicionada al pago de la tasa establecida por la Ordenanza Fiscal nº 42 por reserva de vía pública para estacionamiento.

Las empresas autorizadas deberán presentar justificante de este pago en el plazo de 15 días tras su notificación.

13ª La autorización quedará condicionada a que la empresa solicitante no tenga ningún vehículo pendiente de pago y retirada del Depósito Municipal de Vehículos.

14º Comunicación de la autorización que se emita :

- La autorización será notificada a cada una de las empresas solicitantes que deberán tenerla siempre a disposición del Ayuntamiento de Málaga y de su Policía Local para ser inspeccionadas.

- La autorización será notificada por el Área de Movilidad a la Jefatura de la Policía Local de Málaga para su conocimiento y vigilancia de todas las condiciones a las que esta autorización queda sometida.

Para facilitar el trabajo de la Policía Local se incluirán al dorso de documento el listado de los vehículos exclusivamente autorizados y una imagen de los mismos. Asimismo se le comunicarán en adelante las bajas que se soliciten y, en su caso, las altas de los nuevos vehículos que pudieran autorizarse y las correspondientes bajas producidas.

- La autorización será notificada a Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga para el cobro de la Tasa por reserva de vía pública para estacionamiento establecida en la Ordenanza Fiscal nº 42 y a efectos del régimen sancionador.

Sexto.

La presentación de solicitudes para su autorización por parte de las empresas interesadas implica, con carácter previo, su aceptación y fiel cumplimiento de lo establecido en esta Resolución tanto

respecto a la documentación necesaria para su tramitación como a las condiciones a las que quedará sometida una vez otorgada.

Séptimo.

Notificar esta Resolución a todas las empresas que han obtenido su autorización para el año 2022 y la misma no haya sido extinguida por incumplimiento de las condiciones en las que se otorgó.

Octavo.

Publicar esta Resolución en la página web del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga.